

Curadora ad litem contesta

cecilia florian <cefloc1@gmail.com>

Mié 14/08/2024 8:48

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariatelo5@hotmail.com
<mariatelo5@hotmail.com>; cecilia florian <cefloc1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

Curadora ad litem a Jdo 19 C.M. Btá..pdf;

Señores Jdo. 19 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Tengan muy buen día.

Ref:

Proceso: Pertenencia- Rad. No. 110014030 19 2022-01095-00

Demandante: JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO C.C. 74.244.327

*Demandado: WALDO HERNANDEZ CRUZ C.C. 79.648.779 Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS
EMÁS PERSONAS INDETERMINADAS*

Adjunto envío en pdf, contestación demanda del referenciado, en calidad de curador ad litem.

Atentamente,

Cecilia Florián Cortés

Abogada

310 7889561

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

Referencia: Proceso Pertenencia
Radicado: 1100140030 19 2022 01095 00
Demandante: JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO
Demandados: WALDO HERNANDEZ CRUZ y Personas Indeterminadas
Asunto: Contestación de la demanda en mi calidad de Curador ad litem
De WALDO HERNANDEZ CRUZ y los emplazados.

ANA CECILIA FLORIAN CORTES, abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 107.573 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.492.561 de Chiquinquirá, en mi calidad de Curadora ad-litem, designada por el Despacho, mediante auto del día cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024), debidamente notificado, y toda vez, que he aceptado el cargo en calidad de Curador ad litem de las partes demandadas, dentro del término legal, doy contestación a la demanda, presentada mediante apoderado, por el señor JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO, y admitida por auto del 17 de noviembre del 2022; en la siguiente forma:

A LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA DEMANDA

Al hecho primero. Este hecho contiene varias manifestaciones las que responderé en su orden; No me consta que el señor JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO, haya acudido e ingresó, al inmueble, desde el día 10 de marzo de 2022, fecha en que compra la posesión al señor BERNARDO ZULUAGA GONZALEZ, que éste a su vez, le compró los derechos de posesión al señor FREDY ALEXANDER GASCA OVALLE, mediante contrato de compraventa el día 24 de marzo de 2014, quien a su vez le compró la posesión al señor FIDOLO ROMERO CASTRO desde el 05 de noviembre de 2010, dando como resultado la suma de varias posesiones a favor del aquí demandante JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO, poseedor actual del inmueble solicitado en usucapión. no me consta, por no haber conocido las circunstancias mencionadas, de modo , tiempo y lugar, por lo que me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho Segundo: No me consta la relación entre los poseedores, y que genera suma de posesiones, con las características propias, de pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, durante los últimos 12 años, en cabeza de quienes se dice han sido poseedores, lo cual debe probarse, mediante pruebas pertinentes y conducentes, a la luz del art. 2521 del Código Civil y demás normas concordantes y aplicables en este evento procesal; me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Segundo: En cuanto al inmueble objeto de usucapión, tratándose de las características propias del inmueble, dirección, medidas, linderos, etc., me atengo a lo que expresan, la escritura Pública No.3383 del 25 de junio de 2007, de la notaría Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá D.C. y el Certificado de Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40042556 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

Al Hecho Tercero: No me consta, que el señor JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO, adquirió y pagó al señor BERNARDO ZULUAGA GONZALEZ, la posesión que éste venía sustentando desde el 26 de marzo de 2014, fecha en que este le comprara la posesión al señor FREDYALEXANDÉR GASCA OVALLE. mediante contrato de

compraventa, sumando así varias posesiones, las cuales han sido de manera pública, quieta e ininterrumpida, con ánimo de señores y dueños, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio y que el aquí demandante ha realizado sobre el inmueble, durante el tiempo de la posesión, que ha hecho mejoras de construcción de vivienda e instalación de servicios públicos, ha tenido la posesión hasta la fecha sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo. Este hecho deberá probarse, en forma documental, testimonial en interrogatorios que se establezcan, me atengo a lo que se pruebe en el infolio.

Al hecho cuarto. No me consta; tampoco me consta la fecha en que el demandante pudiese haber entrado en posesión del referido inmueble, estas manifestaciones deberán probarse mediante las pruebas que se decreten en el curso del proceso, de conformidad a lo establecido en la normas sustanciales y procedimentales, vigentes y aplicables en este juicio. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al hecho Quinto. No me consta, que se pruebe; Me allano a lo probado en el juicio.

Al hecho sexto. Es cierto, de acuerdo a la norma en comento, al recibo del predial para el año 2022 y al incremento para el avalúo comercial señalado.

Debo señalar, que en los hechos de la demanda, hay dos hechos, denominados “Segundo”.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL

A LA PRIMERA PRETENSION. No me opongo a la prosperidad de ésta pretensión siempre que se logre demostrar que los hechos y afirmaciones esbozadas por la parte actora son ciertos, y que las pruebas documentales y testimoniales a recaudar, así como la inspección judicial que se deberá realizar dentro de este proceso, sirvan para dar la certeza a las pretensiones de la parte actora.

A LA SEGUNDA PRETENSION. No me opongo a la segunda pretensión, por ser una consecuencia de la primera, pero siempre y cuando se logre demostrar que los planteamientos facticos esbozados por la parte actora, son ciertos, y que las pruebas tanto documentales, como testimoniales y la de inspección judicial que se deberán realizar dentro de este proceso, sirvan para dar la certeza a las pretensiones de la parte actora.

A LA TERCERA. No me opongo, toda vez que ya se ha reconocido.

PETICIÓN DE PRUEBAS:

Todas las aportadas, decretadas y practicadas dentro del proceso, y el trámite dado al mismo.

Solicito al señor Juez, se decrete:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez de forma atenta que en audiencia se me permita interrogar a la parte demandante Señor JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO, sobre las circunstancias en que manifiesta haber ocupado el inmueble objeto de usucapión y sobre los hechos que puedan constituir posesión.

Me reservo igualmente, la posibilidad de contradecir, contrainterrogar u objetar, las pruebas solicitadas por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son presupuestos de derecho los artículos 762 y ss, 2512, 2513, 2518, 2521, 2522, 2527(2529 ó 2532 según el caso) del Código Civil; artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas que le sean concordantes.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien inmueble y la naturaleza del asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º. corregido por el art. 1º del Dcto 1736 de 2012 del art. 18 del Código General del Proceso; así como los arts. 25; 26 num. 3 y num. 7 del art. 28 del mismo estatuto.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita en la Avda. Jiménez No. 5-16 Of. 305 Bogotá DC. Tel. 310 7889561

Correo electrónico, cefloc1@gmail.com y/o en la secretaria del despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANA CECILIA FLORIAN CORTES

C.C. No. 23.492.561

T.P. No. 107.573 del C.S. de la J.

Correo: cefloc1@gmail.com Cel. 310 7889561